Junta

EL POBLADO NOTARIA 17

Norela Glez
Copias Escrituras

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE MEDELLIN

OCTAVIO TRUJILLO PALACIO
ABOGADO TITULADO
NOTARIO

Cle 8 # 42-15 (Alrededor Poblado)

Calle 9 No. 42-18 EL POBLADO
Conmutador: 266 26 11

Copia de la Escritura No. 2094 **de** 23 de Noviembre **de 19** 95

Naturaleza del acto PROTOCOLIZACION ACTA DE CONSTITUCION

Otorgada por FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA

A favor de

RECUERDE QUE DEBE LLEVAR HOY MISMO ESTA ESCRITURA A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (ZONA NORTE, CARRERA 47 No. 52-122 INTERIOR 201 ó ZONA SUR, CARRERA 52 No. 42-75 SOTANO) Y QUE NO TENDRA EL DOMINIO DE SU PROPIEDAD MIENTRAS NO HAGA ESA DILIGENCIA

AA 848053

2148

PROTOCOLIZACION ACTA DE CONSTITUCION DE FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA

OTORGADO POR: FRANCISCO JOHN GOMEZ RESTREPO

cecy 2092

NOTARIA DIECISIETE DE MEDELLIN
ROBERTO RENDON JURADO
Notario Encargado

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: - - - - DOS MIL NOVENTA Y CUATRO - -

- 2.094 - - - - - - -

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia a los veintitres - - -(23) del mes de noviembre - - - - - - - de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995) ante mí, ROBERTO RENDON JURADO, Notario Diecisiete Encargado del Círculo de Medellín -

- -

compareció el Doctor FRANCISCO JOHN GOMEZ RESTREPO, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 531.554 de Medellín, exento de presentar libreta militar por ser mayor de cincuenta años, de estado civil casado,

- -

- -

- -

- -

- -

- -

Obrando en su propio nombre y representación - - - - - - - - - - - - -

manifestó: -

- -

- -

PRIMERO: Que en cumplimiento por lo dispuesto por el Parágrafo del artículo 28 del decreto 525 de 1.990 viene a

elevar a escritura pública el acta de constitución de la FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.----------

SEGUNDO: El texto de la mencionada acta, cuya copia se anexa para que haga parte integrante del protocolo de la presente escritura es el siguiente:----------

" ACTA No.01

De la reunión de miembros de la FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.----------

FECHA: Mayo 10 de 1.994.----------

LUGAR: Oficinas de la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A. ubicada en la Cra. 30 # 8 Sur - 117.----------

HORA: Dos de la tarde (2:00 p.m.).----------

ASISTENTES:----------

John Gómez Restrepo.----------

María Helena Jaramillo de Gómez.----------

María Stella Gómez de Sanín.----------

Alvaro Gómez Jaramillo.----------

Patricia Gómez de Caicedo.----------

José Antonio Gómez Jaramillo.----------

Luis Carlos Uribe Jaramillo.----------

ORDEN DEL DIA

1.-Confrontación del Quorum.----------

2.-Aprobación del orden del día.----------

3.Nombramiento del presidente y secretario.----------

4.Constitución de la FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.----------

5.Lectura y aprobación de los estatutos de LA FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.----------

6.Nombramiento de la Junta directiva.----------

7.Nombramiento del Director Ejecutivo.----------

AA 848054

8.Nombramiento del Revisor Fiscal.----

9.Lectura y aprobación del acta.----

1. CONFRONTACION DEL QUORUM:

La asamblea está en capacidad de deliberar y decidir por cuanto están la totalidad de los miembros fundadores y activos de la FUNDACION.----

2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:

La asamblea impartió su aprobación unánime al orden del día propuesto.----

3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

La asamblea designó por unanimidad como presidente al Señor John Gómez Restrepo y como secretaria a la Señora María Stella Gómez de Sanín.----

4. CONSTITUCION DE LA FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA

Teniendo suficiente ilustración sobre el proyecto de la Fundación, los asistentes decidieron crear una FUNDACION de carácter cívico y cultural, sin ánimo de lucro, que girará bajo el nombre de FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA, para la promoción de bibliotecas Públicas, destinadas a fomentar directa o indirectamente, la educación informal, las actividades de desarrollo social y de bienestar de la comunidad; Fundación que se regirá por las leyes Colombianas y actuará en Colombia, en el Departamento de Antioquia, pudiendo en el futuro ampliar su radio de acción a otros Departamentos.----

5. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.

ROBERTO RENDON JURADO
Notario Encargado
Notaría Décima de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

El presidente de la Asamblea presentó ante los asistentes un detallado informe sobre las actividades a desarrollar y ordenó a la secretaria dar lectura al proyecto de Estatutos, el cual fué discutido y aprobado artículo por artículo.----

6. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Se procedio a nombrar los cinco (5) miembros principales y sus suplentes personales asi:----

PRINCIPALES

John Gómez Restrepo.----

Alvaro Gómez Jaramillo.----

José Antonio Gómez Jaramillo.----

Luis Carlos Uribe Jaramillo.----

María Stella Gómez de Sanín.----

SUPLENTES

María Helena Jaramillo de Gómez.----

Patricia Gómez Jaramillo.----

Alfonso Moreno Jaramillo.----

Pedro Pablo Restrepo Santamaría.----

Santiago Caicedo Rico.----

Se nombró al Señor John Gómez Restrepo como Presidente, al Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo como Vicepresidente, a la Señora María Stella Gómez de S. como secretaria, al Señor Jose Antonio Gómez Jaramillo como tesorero y al Señor Alvaro Gómez Jaramillo como Vocal.----

7. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

GRAFICAS 1005

AA 848257

Se nombró al Doctor John Gómez Restrepo como Director Ejecutivo, quien será el ejecutor de los programas y tendrá funciones de representante Legal.----------

8.NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL:.

La Asamblea nombro al Señor Rodrigo Gómez Montoya como Revisor Fiscal principal de la Fundación y como Suplente al Señor Guillermo Gómez Montoya, para un período de dos años, los cuales son contadores públicos titulados.----------

9. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

Leida el acta fué aprobada en forma unánime por los asistentes.----------

Siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se dió por terminada la Asamblea general.----------

(Firmado) JOHN GOMEZ RESTREPO PRESIDENTE.----------

(Firmado) MARIA STELLA GOMEZ DE S. SECRETARIA.----------

ASISTENTES:

(Firmado) John Gómez Restrepo.----------

(Firmado) María Helena Jaramillo de Gómez.----------

(Firmado) María Stella Gómez de Sanín.----------

(Firmado) Alvaro Gómez Jaramillo.----------

(Firmado) Patricia Gómez de Caicedo.----------

(Firmado) José Antonio Gómez Jaramillo.----------

(Firmado) Luis Carlos Uribe Jaramillo.----------"

NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN
ROBERTO RENDON JURADO
Notario Encargado

Notaría Décima de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

TERCERO: Que declara que el patrimonio inicial de la FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, los cuales ya fueron entregados a título de donación por la sociedad PRODUCTOS FAMILIA y utilizados en la compra de 1432 libros que hacen parte de la biblioteca entregada por la fundación a los habitantes del barrio Castilla, La Esperanza, biblioteca ubicada en la carrera 73 No.96-105 de la ciudad de Medellín, la cual se encuentra actualmente en funcionamiento, bajo la coordinación de la Fundación Bibliotecas Familia - Cooperativa La Esperanza.----------

---

CUARTO: Que cualquier bien que la fundación reciba adicionalmente al patrimonio inicial , será destinado al montaje de bibliotecas como fomento de la educación y la cultura entre la infancia y la juventud, especialmente para la adquisición de libros relacionados con la educación básica y en general, para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los estatutos de la FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.----------

Esta protocolización consta de 05 folios.----------

Vino en Diskette.----------

"Leído el presente instrumento por el compraciente lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en esta forma lo autoriza".----------

---

Se extendió en las hojas de papel notarial números:----------

AA848053/AA848054/AA848257/AA848056/ ----------

Derechos Notariales $ 4.500 ------ Decreto 1572 del 22 de Julio de 1.994.----------

AA 848056

viene de la hoja de papel notarial número AA848257 de la escritura pública número 2.094 del 23 de noviembre de 1.995 de la Notaría Diecisiete de Medellín -

ENMENDADO:"Esta protocolización consta de 05 folios" SI VALE.

FRANCISCO JOHN GOMEZ RESTREPO

CC No. 571554 de MED

MAYOR DE CINCUENTA AÑOS

ROBERTO RENDON JURADO

Notario Diecisiete Encargado.

FACT 50612 (D)

MEP

ROBERTO RENDON JURADO
Notario Encargado

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

ACTA No.01

De la reunión de miembros de la FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.–

FECHA: Mayo 10 de 1.994.----------

LUGAR: Oficinas de la sociedad PRODUCTOS FAMILIA S.A. ubicada en la Cra 50 # 8 Sur - 117.

HORA: Dos de la tarde (2:00 p.m.).----------

ASISTENTES:

John Gómez Restrepo
Maria Helena Jaramillo de Gómez
Maria Stella Gómez de Sanin
Alvaro Gómez Jaramillo
Patricia Gómez de Caicedo
José Antonio Gómez Jaramillo
Luis Carlos Uribe Jaramillo

ORDEN DEL DIA

1.-Confrontación del Quorum.----------
2.-Aprobación del orden del dia.----------
3.-Nombramiento del presidente y secretario.----------
4.-Constitución de la FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.----------
5.-Lectura y aprobación de los estatutos de LA FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA
6.-Nombramiento de la Junta directiva.----------
7.-Nombramiento del Director Ejecutivo.----------
8.-Nombramiento del Revisor Fiscal.----------
9.-Lectura y aprobación del acta.----------

---

1. CONFRONTACION DEL QUORUM:----------

La asamblea está en capacidad de deliberar y decidir por cuanto están la totalidad de los miembros fundadores y activos de la FUNDACION .----------

2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:----------

La asamblea impartió su aprobación unánime al orden del día propuesto.----------

3. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:----------

La asamblea designó por unanimidad como presidente al Señor John Gómez Restrepo y como secretaria a la Señora María Stella Gómez de Sanín

4. CONSTITUCION DE LA FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA ----------

Teniendo suficiente ilustración sobre el proyecto de la Fundación, los asistentes decidieron crear una FUNDACION de caracter cívico y cultural, sin ánimo de lucro, que girará bajo el nombre de FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA, para la promoción de bibliotecas Públicas, destinadas a fomentar directa o indirectamente, la educación informal, las actividades de desarrollo social y de bienestar de la comunidad; Fundación que se regirá por las leyes Colombianas y actuará en Colombia, en el Departamento de Antioquia, pudiendo en el futuro ampliar su radio de acción a otros Departamentos.----------

5. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA.----------

El presidente de la Asamblea presentó ante los asistentes un detallado informe sobre las actividades a desarrollar y ordenó a la secretaria dar lectura al proyecto de Estatutos, el cual fué discutido y aprobado artículo por artículo.----------

6. NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: ----------

Se procedio a nombrar los cinco (5) miembros principales y sus suplentes personales asi:

PRINCIPALES
- John Gómez Restrepo.
- Alvaro Gómez Jaramillo.
- José Antonio Gómez Jaramillo.
- Luis Carlos Uribe Jaramillo
- María Stella Gómez de Sanín.

Notaría Dieciocho de Medellín, ROBERTO RENDON JURADO, SECRETARIO POR DELEGACION

SUPLENTES
- María Helena Jaramillo de Gómez
- Patricia Gómez Jaramillo
- Alfonso Moreno Jaramillo
- Pedro Pablo Restrepo Santamaria
- Santiago Caicedo Rico

Se nombró al Señor John Gómez Restrepo como Presidente, al Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo como Vicepresidente, a la Señora María Stella Gómez de S. como secretaria, al Señor Jose Antonio Gómez Jaramillo como tesorero y al Señor Alvaro Gómez Jaramillo como Vocal .

7.NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO:.----------

Se nombró al Doctor John Gómez Restrepo como Director Ejecutivo, quien será el ejecutor de los programas y tendrá funciones de representante Legal.---------

8.NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL:.----------

La Asamblea nombro al Señor Rodrigo Gómez Montoya como Revisor Fiscal principal de la Fundación y como Suplente al Señor Guillermo Gómez Montoya , para un periodo de dos años; los cuales son contadores públicos titulados .----------
---

9. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:----------

Leida el acta fué aprobada en forma unánime por los asistentes.----------

Siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se dió por terminada la Asamblea general.--
---

JOHN GOMEZ RESTREPO
PRESIDENTE

MARIA STELLA GOMEZ DE S.
SECRETARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y DE PRESENTACION PERSONAL
SE RECONOCIO ANTE EL NOTARIO
DEL CIRCULO DE MEDELLIN
EL SR(A): María Stella Gomez Jaramillo
IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 32.444.553 Med
MANIFESTO(ARON) QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA(S) Y QUE LA(S) UTILIZA(N) PARA TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA CIVIL(ES) Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA.
AUTORIZADO.
MEDELLIN, 04 JUL. 1995

Notaría Diecisiete de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

Carlos Trujillo Palacio
NOTARIO DISCRETE

Compareció(ceron) ante mí, GUSTAVO JIMENEZ CASTAÑO
NOTARIO VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
el Sr.(es): Francisco John Gomez Restrepo
identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. 531.554 de Medellín
y manifestó(aron) que el contenido del documento que ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma **

Medellín, 05 JUL. 1995

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Gustavo Aníbal Jiménez Castaño
NOTARIO

ASISTENTES:

John Gómez Restrepo

Maria Helena Jaramillo de Gómez

Maria Stella Gómez de Sanín

Alvaro Gómez Jaramillo

Patricia Gómez de Caicedo

José Antonio Gómez Jaramillo

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

NOTARIA DIECISIETE CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel y Segunda copia que se expide tomada del original de la escritura pública No. 2094 de 23 de Noviembre de 1.995, consta de 7 hojas útiles y se destina para El interesado

Medellín, 04 DIC. 1995

Notaría Dieciseis de Medellín
ROBERTO RENDON JURADO
SECRETARIO POR DELEGACION

(am. lom
→ Modif. Estatutos.
→ Nombra/
→ Libros.

(Dian)
→ Nit.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA.
ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO ESPECIAL PARA REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

ORIGINAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	FUNDACIÓN BIBLIOTECAS FAMILIA
DOMICILIO:	Medellín, Antioquia.
PERSONERÍA JURIDICA:	Resolución Nro.02506 del 19 de enero de 1996
CLASE DE PERSONERÍA JURÍDICA:	Entidad sin ánimo de lucro
ENTIDAD QUE EJERCE CONTROL Y VIGILANCIA:	Dirección de Asesoría Legal y de Control.
DURACIÓN:	Indefinida.
ULTIMA REFORMA:	No Registra
OBJETIVOS ASOCIATIVOS:	Artículo 4° de los Estatutos
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN GÓMEZ RESTREPO
CÉDULA:	98'548.245 de Medellín
CARGO:	Director Ejecutivo
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE:	Artículo 28 de los Estatutos
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:	Artículo 11 de los Estatutos
FUNCIONES :	Artículo 18 de los Estatutos
PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	Artículo 12 de los Estatutos

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

FORMATO PARA REPORTE DE INFORMACIÓN

Nombre de quien realiza el trámite:
Noeberto Araujo Ju

Nombre del responsable:
(a quien contactar en caso de alguna consulta)
Noeberto/Maria Zapata

Teléfono: 3609500

Nombre de la Empresa o Entidad:
producto Familia

No. CONTROL
2482334

CAMARA DE COMERCIO
1158
IX
Cer 3

REVISOR FISCAL:	Rodrigo Gómez Montoya, identificado con C.C. 8'311.514, según Escritura Pública 2094 del 23 de noviembre de 1995
FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:	Artículo 30 de los Estatutos
PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES:	Artículo 5° de los Estatutos
CLÁUSULAS DE DISOLUCIÓN:	Artículo 34 de los Estatutos
FORMA DE LIQUIDACIÓN:	Artículo 35 los Estatutos
RESOLUCIONES Y AUTOS:	Resolución 02506 del 19 de enero de 1996.

OBSERVACIONES:

La información aquí consignada fue tomada directamente del expediente de la entidad, que reposa en nuestros archivos. Se expide el presente certificado especial con destino a la Cámara de Comercio para los fines señalados en el parágrafo del artículo 7º del Decreto 427 de 1996.

Fecha de Expedición: Abril 17 del 2002.

LIBIA MARQUEZ VARGAS
Directora Asesoría Legal y de Control

M.A.S.P.ABRIL 17/02

COLOMBIA - ANTIOQUIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

APR 17 11 59 AM 2002

ESTATUTOS DE LA FUNDACION BILIOTECAS FAMILIA

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, OBJETO, PATRIMONIO

ARTICULO 1o. La FUNDACION BIBLIOTECAS FAMILIA, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por la Constitución Nacional, la ley , el Decreto Nacional 525 de marzo 6 de 1.990 , normas concordantes y los presentes estatutos.

ORIGINAL

ARTICULO 2o. El domicilio principal es la ciudad de Medellín, pero podrá crear dependencias o sedes en otro lugar del país.

ARTICULO 3o. La Fundación tendrá una duración indefinida.

ARTICULO 4o. La Fundación Bibliotecas Familia, tiene los siguientes objetivos:

Fomentar la educación, la cultura y la recreación entre la infancia y la juventud.

En cumplimiento de estos objetivos la Fundación podrá:

a. Promover la creación de bibliotecas.

b. Adquirir colecciones de libros que prestará a título de comodato a las bibliotecas que las requieran de acuerdo con el reglamento interno.

c. Asesorar, capacitar, supervisar a las bibliotecas a las cuales ha suministrado apoyo.

d. Impulsar las actividades artísticas.

e. Fomentar la colaboración de bibliotecas entre sí y con las entidades de carácter social, cultural y recreativo.

f. Adquirir o arrendar bienes muebles o inmuebles, necesarios para lograr el cabal desarrollo de los objetivos y fines de la entidad.

g. En general, desarrollar todas aquellas actividades que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines de la entidad, así mismo, puede realizar todos los actos o negocios jurídicos necesarios y concernientes para el desarrollo de su objeto social.

14 MAYO 2002

ARTICULO 5o. El patrimonio de la Fundación está conformado por todos los bienes que adquiera a título gratuito u oneroso, por los aportes que quieran efectuar los miembros de la Fundación, por las donaciones y legados que acepte y reciba, por los servicios que preste, por los convenios que celebre con las entidades de orden municipal, departamental, nacional e internacional, tanto con entidades públicas como privadas, por los auxilios que reciba de entidades internacionales. Finalmente, por los dema's ingresos que dentro de sus fines pueda percibir lícitamente.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

ARTICULO 6o. Serán miembros de la Fundación, todas las personas naturales y jurídicas aceptadas por todos los miembros de la Junta Directiva y la Asamblea, Los miembrosde la fundación de clasifican en: Fundadores, Activos y Honorarios.

ARTICULO 7o. Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de fundación de Bibliotecas Familia.

ARTICULO 8o. Son Miembros Activos: Las personas que previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, acompañada de una recomendación de uno de los miembros de la Fundación, sea aceptada por la Asamblea y se comprometa a cumplir con los presentes Estatutos.

Además demostrar un interés manifiesto en los objetivos, realizaciones y prácticas de la Fundación, así como contribuir con un aporte en ideas, en bienes o en trabajo, que signifique una valiosa ayuda para la entidad.

ARTICULO 9o. Son Miembros Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas que por tener méritos culturales, científicos e intelectuales o por haber contribuido al cumplimiento de los objetivos de la Fundación, sean considerados por la Asamblea General, como merecedores de tal distinción.

ARTICULO 10o. Se pierde la calidad de miembro de la Fundación:

a. Por muerte y si es una persona jurídica por su liquidación y disolución.

b. Por renuncia.

c. Por expulsión de la Asamblea General, por haber incurrido en alguna de las prohibiciones establecidas en los estatutos o por actos que, a juicio de la Asamblea, sean inconsecuentes con los objetivos, políticas, filosofía y programas de la Fundación.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 11o. El gobierno, dirección y control de la Fundación Bibliotecas Familia, estará a cargo:

a. De la Asamblea General.

b. De la Junta Directiva.

c. Del Director Ejecutivo.

d. Del Revisor Fiscal.

ARTICULO 12o. La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación y a ella podrán concurrir con voz y voto todos los miembros fundadores y activos. Se reunirá ordinariamente dentro de los primeros cuatro (4) meses del año; de no hacerlo se reúne por derecho propio el quinto (5o) dia hábil del mes de mayo, en la sede de la entidad, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) sin necesidad de convocatoria.

La convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria la hará el Director Ejecutivo, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o por lo menos el treinta (30%) por ciento de los miembros de la Fundación, mediante citación personal o escrita, para sesiones ordinarias con no menos de ocho (8) días hábiles y para las sesiones extraordinarias con no menos de cinco (5) días hábiles de anterioridad.

ARTICULO 13o. Son obligaciones de los miembros:

a. Acatar las decisiones legítimas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.

b. Desempeñar personalmente los cargos que le sean conferidos.

c. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el reglamento interno de la Fundación.

d. Observar buena conducta moral y social.

e. Concurrir puntualmente a las reuniones de Asamblea General, y los miembros de la Junta Directiva a las reuniones de la misma y participar en las demás actividades que sean programadas por la Fundación.

f. Desempeñar a cabalidad las funciones y tareas que se le asignen.

COLOMBIA - ANTIOQUIA DIRECCION JURIDICA

Grupo de Inscripción y reconocimiento de Personerías Jurídicas TRAMITADOS Secretaría de Ed. y Cultura

ARTICULO 14o. Son derechos de los miembros:

a. Los miembros fundadores y activos tendrán derecho a un voto que ejercitarán en la Asamblea General y a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

b. A ser nombrados en los diferentes cargos y comités de trabajo o estudio.

c. A examinar los libros, documentos y registros contables que lleve la Fundación.

ARTICULO 15o. Prohibiciones de los miembros:

a. Traicionar los intereses de la Fundación y hacer uso del nombre de la entidad en beneficio personal.

b. Utilizar indebidamente los bienes de la Fundación.

c. Realizar actos que puedan entorpecer los fines de la Fundación.

d. Incurrir en actos que perjudiquen la estabilidad económica, financiera, administrativa y social de la entidad.

ARTICULO 16o. Los miembros que por cualquier causa no pudieren asistir a la Asamblea General, podrán delegar en un miembro de la Fundación su representación. El máximo que un miembro puede representar en la Asamblea General, sólo será de 3 poderes.

La delegación conferida para determinada sesión será suficiente para representar al mandante en las demás que fueren consecuencia de aquella, siempre y cuando no sea revocada expresamente la representación por el miembro que la otorgó.

ARTICULO 17o. La Asamblea General podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Fundación y podrá decidir válidamente con la mitad más uno de los miembros que formaron el quorum deliberatorio. Cuando haya transcurrido media hora sin qu se complete el quórum deliberatorio se deliberará con el número de miembros que haya y se decidirá con la mitad más uno de dichos miembros.

ARTICULO 18o. Funciones de la Asamblea General:

a. Elegir cinco (5) miembros principales de Junta Directiva con sus respectivos suplentes personales, para periódos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

b. Elegir Revisor Fiscal para un período de dos (2) años.

c. Estudiar y definir los informes que le sean presentados por la junta, el Director ejecutivo y el Revisor Fiscal.

d. Aprobar e improbar las cuentas y los estados financieros que se rindan, como son el balance correspondiente al periodo anual y demás anexos y fenecer las cuentas del respectivo ejercicio.

COLOMBIA - ANTIOQUIA DIRECCION JURIDICA

Grupo de Inspección y Vigilancia de Personerías Jurídicas TRAMITADOS Secretaría de Ed. y Cultura

e. Reformar los estatutos de la Fundación con el voto favorable del sesenta (60%) por ciento de los miembros de la entidad.

f. Aceptar o rechazar la vinculación de nuevos miembros.

g. Designar liquidador(es).

h. Nombrar delegados para revisar y aprobar las actas de la Asamblea.

i. Las demás funciones que le correspondan como máximo organismo.

ARTICULO 19o. Las reuniones de Asamblea General serán presididas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes levantarán un acta que corresponda fielmente a lo tratado, acta que deben firmar ambos. En caso de que no asistan, la Asamblea nombrará Presidente y Secretario para la reunión.

CAPITULO CUARTO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20o. La Junta Directiva de la Fundación, estará compuesta por cinco (5) miembros principales así: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, quienes tendrán sus respectivos suplentes personales.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal o por tres de sus miembros.

Habrá quórum con la asistencia de tres de sus miembros.

ARTICULO 21o. De las funciones de la Junta Directiva:

a. Designar entre sus miembros los diferentes cargos de la Junta por mayoría absoluta

b. Adoptar el reglamento interno de la Fundación.

c. Estudiar la vinculación de nuevos miembros para recomendarlos a la Asamblea.
d. Crear, suprimir y proveer los empleos necesarios para el funcionamiento de la Fundación, fijando funciones, calidades, responsabilidades y asignaciones.

e. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos cuya cuantía exceda a 100 salarios mi'nimos legales mensuales vigentes.

f. Crear y otorgar condecoraciones y estímulos para quienes se hayan distinguido por cooperar con la Fundación.

50

g. El Director Ejecutivo es de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y asiste a la misma con derecho a voz.

h. Aprobar el informe, los estados financieros, inventarios y presupuestos de la Fundación presentados por el Director Ejecutivo.

i. Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea o que dimanen de su función básica de orientar y desarrollar la política general de la Fundación.

ARTICULO 22o. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a. Presidir las reuniones de la Junta y de la Asamblea.

b. Proponer a la Junta Directiva planes y programas que se ajusten a los fines y objetivos de la Fundación.

c. Reemplazar al Director Ejecutivo en las faltas temporales u ocasionales.

d. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

e. Cumplir las demás funciones inherentes a su cargo, así como las que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 23o. Funciones del Vicepresidente:

a. Reemplazar en las faltas temporales al Presidente.

b. Cumplir con las delegaciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, el Presidente y las demás que correspondan a su cargo.

ARTICULO 24o. Funciones del Secretario:

a. Vigilar que de lleve correctamente el archivo de la Fundación.

b. Llevar los libros de las actas de Asamblea y de Junta Directiva.

c. Manejar la correspondencia de la entidad.

ARTICULO 25o. Funciones del Tesorero:

a. Depositar en un banco y/o en otras instituciones financieras a nombre de la Fundación todos los dineros que recibe.

b. Facilitar a los miembros de la Fundación, al Revisor Fiscal y a las autoridades administrativas y judiciales los documentos necesarios y libros de contabilidad.

c. Llevar los libros de contabilidad y presentar los balances.

d. Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el presupuesto.

e. Recaudar y custodiar los fondos de la entidad y certificar las donaciones.

f. Autorizar y vigilar los fondos de caja menor de acuerdo con las normas establecidas por la Junta Directiva.

g. Las demás funciones propias de su cargo y que le señale la Junta Directiva.

ARTICULO 26o. Funciones del Vocal:

a. Asesorar e intervenir en las deliberaciones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

b. Formar parte de las comisiones o comités.

c. Las demás funciones que le delegue la Junta o el Presidente.

CAPITULO QUINTO

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 27o. La Fundación tendrá un Director, que será el ejecutor de los programas y tendrá funciones de representación legal. A su cargo estarán los aspectos académicos, operativos, administrativos y económicos, y en su desempeño deberá ceñirse a las directrices trazadas por la Asamblea, pudiendo delegar parcialmente con autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de sus funciones.

ARTICULO 28o. Funciones del Director Ejecutivo:

a. Ejercer la Representación Legal de la Fundación y en tal carácter constituir apoderados especiales cuando sea necesario o conveniente a los fines de la Fundación.

b. Dirigir la política general de la entidad de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea y de la Junta, delegar parcialmente con la autorización de la Junta Directiva alguna(s) de sus funciones.

c. Crear y promover comités y comisiones.

d. Presentar proyectos para estudio de la Junta Directiva, a las entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto de la entidad.

e. Seleccionar y adquirir el material bibliográfico y audiovisual.

f. Presentar cada año, en unión con la Junta Directiva y previa certificación del Revisor Fiscal los estados financieros que deben ser considerados por la Asamblea General. Así mismo, presentar a la Asamblea un informe o memoria de las actividades generales de la Fundación.

g. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que la Fundación requiera para sus fines y efectuar los actos y celebrar los convenios o contratos que sean medios de consecución de los objetivos y que estén permitidos legalmente, sin autorización hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h. Manejar y controlar la caja menor de acuerdo con las políticas que para el caso fije la Junta Directiva.
i. Supervisar las labores del personal de la Fundación.

j. Velar porque se mantenga actualizado el registro de todos los miembros con la información necesaria sobre cada uno de ellos.

k. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo

CAPITULO SEXTO

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 29o. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente elegidos por la Asamblea para un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes deben ser contadores públicos titulados. El Revisor Fiscal asistirá por derecho propio a las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General con voz pero sin voto.

ARTICULO 30o. Funciones del Revisor Fiscal Principal:

a. Convocar cuando lo considere pertinente, a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

b. Informar a la Asamblea General sobre las irregularidades de funcionamiento de la Fundación.

c. Fiscalizar el manejo de los fondos y patrimonio de la entidad, examinando de acuerdo con técnicas de auditoría las operaciones de la Fundación.
d. Certificar verificando la razonabilidad de los estados financieros, los cuales deben ser presentados a la Asamblea General y a otros organismos que lo requieran.

e. Cumplir las demás funciones que le señale la Asamblea General y la Ley.

ARTICULO 31o. Las funciones del Revisor Fiscal Suplente serán las mismas del Revisor Fiscal Principal, cuando lo reemplace en sus faltas temporales u ocasionales.

ARTICULO 32o. Ni el Revisor Fiscal ni su Suplente podrán tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o ser compañero(a) permanente, de algún miembro de la Junta o del Director Ejecutivo. Así mismo, no podrá tener sociedad con alguna de ellas, personas ni depender laboralmente de ellas como

52

tampoco podrá contratar con la Fundación. Además de las anteriores , se tendrán como incompatibilidades las establecidas en la Ley. Este cargo es incompatible con cualquier otro en la entidad o como funcionario público.

ARTICULO 33o. El Representante Legal responderá cuando se extralimite en la cuantía para la cual fue autorizado para contratar o en los objetivos de la Fundación si con ello le causa un perjuicio a la misma.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34o. La Fundación se disolverá por:

a. Decisión de autoridad competente.

b. Por insolvencia o incapacidad económica para desarrollar los objetivos y fines para los cuales se fundó.

c. Por voluntad de por lo menos dos terceras partes de la Asamblea.

ARTICULO 35o. Disuelta la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación por medio de un liquidador nombrado por la Asamblea General quien procederá a pagar en su totalidad el pasivo de la entidad y el remanente será donado a una entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General, entidad que deberá tener fines similares.

Con la aprobación por parte de la Asamblea General de las cuentas presentadas por el liquidador se dará por terminada la existencia jurídica de la Fundación.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad en Asamblea General ordinaria de constitución de la fundación BIBLIOTECAS FAMILIA celebrada el 10 de Mayo de 1,994.

John Gómez Restrepo
Representante legal

Maria Stella Gómez de S.
Secretaria

14 MAYO 2002

DIRECCIÓN DE ... Y DE ...
SE ...
DIRECCIÓN DEL CLIENTE ...
SRES.

María Stella Gomez Jaramillo

IDENTIFICACIÓN ...
32.444.553 Med

AUTORIZO:

MEDELLIN, 04 JUL. 1995

Compareció(eron) ante mí, GUSTAVO JIMENEZ CASTAÑO NOTARIO VIGENTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

El Sr.(es) Francisco Gomez Restrepo

identificado(s) con la(s) cédula(s) Nos. * 531.554 de Medellin

y manifestó(aron) que el contenido del documento que ANTECEDE ES CIERTO que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s) y es(son) la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos. Para constancia se firma **

Medellin,

05 JUL. 1995

Notaría Veinte del Círculo de Medellín
Gustavo Jiménez Castaño
NOTARIO